



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Y LA ASOCIACIÓN ALLENDE MUNDI**

En Valladolid, a 5 de agosto de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Óscar Puentes Santiago, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid.

De otra parte, D. José María González García, como Presidente de la Asociación Allende Mundi, con domicilio social en la C/ Lope de Vega, número 10, con CIF G47681788 y nº de Registro de Asociaciones en el Ayuntamiento de Valladolid 1133.

Ambos con capacidad jurídica suficiente, que mutuamente se reconocen, para formalizar este acuerdo y para obligarse en los términos que en el mismo se indican, y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25.2.n determina que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia educativa: Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar (...).”*

Que el Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, en el Capítulo V, se señala la cooperación de estas administraciones en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; en su artículo 11 se señalan las distintas actuaciones en materia de cooperación para realizar esta vigilancia y en el punto d), *“Contribuir a través de los servicios municipales a hacer efectiva la asistencia del alumnado al centro escolar”* entre otras.

Que el Ayuntamiento, consciente de la conveniencia de la realización de actividades educativas de promoción e inserción social, con la finalidad de lograr la escolarización, se plantea entre sus prioridades favorecer la atención a



menores con dificultades académicas y de participación en las dinámicas escolares.

Que la Asociación Allende Mundi es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la realización de actividades dirigidas a la educación en valores, apoyo educativo, prevención del absentismo y del fracaso escolar.

Que desde el año 2011 lleva desarrollando proyectos educativos dirigidos a menores con dificultades académicas y de participación en las dinámicas escolares.

Que ambas entidades ya han colaborado en un programa de talleres de promoción, apoyo y fomento a la lectura para menores durante el año 2016.

Que con fecha de 22 de junio de 2017 firmaron un convenio de colaboración con el objeto de desarrollar un proyecto educativo, enmarcado en un Programa de Atención Integral, dirigido a menores de 7 a 14 años de edad con dificultades académicas y de participación en las dinámicas escolares.

Que, de acuerdo con la Cláusula octava del convenio, la Asociación Allende Mundi solicitó el 30 de mayo de 2018 la prórroga de su vigencia hasta el 30 de junio de 2019, acordándose la misma por parte del Ayuntamiento de Valladolid mediante Decreto de Alcaldía 2018/3984.

De conformidad con lo expuesto, suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de un proyecto educativo, enmarcado dentro de un Programa de Atención Integral, dirigido a menores de 7 a 14 años de edad, con dificultades académicas y de participación en las dinámicas escolares. Serán beneficiarios del proyecto educativo menores que residan, no solo en el barrio de la Rondilla, sino también en el centro de la ciudad, barrio España, la Victoria, Huerta del Rey, San Pedro Regalado, las Delicias y tengan carencias educativas en el desarrollo académico.

SEGUNDA.- El desarrollo del proyecto educativo de La Asociación Allende Mundi deberá abarcar las siguientes Áreas:

- Atención y formación de menores con necesidades de integración en sus diferentes contextos, de apoyo y motivación académica y de un espacio de participación.



- Implicación del contexto familiar y de los centros educativos en el itinerario de empoderamiento personal de los menores.
- Acompañamiento de educadores/as en el itinerario propuesto para que los menores desde su momento madurativo logren una condición de mayor autonomía, responsabilidad y compromiso consigo mismos y con su contexto, y así los conduzca a la consolidación de su ciudadanía.

TERCERA.- El alcance, objetivos específicos, actividades a realizar, características de los beneficiarios e hipótesis de cobertura del Programa se especifican en el texto del Proyecto Educativo, enmarcado dentro de un Programa de Atención Integral de Allende Mundi, que completa y desarrolla cuanto en este convenio se establece.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid transferirá a la Asociación Allende Mundi la cantidad de 5.000 euros por el año de duración del convenio.

Para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio se aprobará un gasto por importe de 5.000 euros (cinco mil euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.3261.489 del presupuesto municipal de 2019; en caso de prorrogarse el convenio por otro año más, se aportarán otros 5.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 06.3261.489 del presupuesto municipal de 2020, todo ello condicionado a la existencia de crédito en el ejercicio presupuestario de 2020.

La cantidad aportada será destinada a la cofinanciación del proyecto educativo.

El pago de dicha cantidad se abonará en un anticipo anual del que se hará entrega a la firma del convenio; en caso de prorrogarse el contrato, se entregará una cantidad similar una vez aprobada expresamente la prórroga.

QUINTA.-Obligaciones de la Asociación Allende Mundi:

Aportar el trabajo conjunto de diversos educadores/as con la titulación necesaria y con experiencia en este tipo de proyectos educativos con menores. El horario de participación obligatoria para los menores inscritos en el proyecto es de lunes a jueves, de 16,00 a 18,30 horas.

Cumplir, respecto al personal contratado, y bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones legales vigentes en materia socio-laboral y fiscal que se deriven de la ejecución del convenio. Dicho personal, en ningún caso, tendrá relación laboral con el Ayuntamiento de Valladolid.



Aportar los medios técnicos y los materiales didácticos de que dispone, para llevar a cabo el programa así como el resto de personal que considere necesario.

Suscribir un seguro de responsabilidad civil para las personas inscritas en el programa afectados a este convenio.

Asumir todos los gastos del programa que excedan de la aportación municipal.

Incluir el escudo municipal en la publicidad que se dé a las actividades que tengan relación directa con el presente Convenio.

La Asociación Allende Mundi, durante la vigencia del convenio deberá, en relación con los datos personales de los menores con los que trabaje, cumplir con lo previsto en la normativa de protección de datos en la gestión de esos datos, tal y como indica el Reglamento (U.E.) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a datos personales y la libre circulación estos datos, así como Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- La justificación del gasto de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido a continuación: de acuerdo con la **Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 30**, la Asociación Allende Mundi deberá presentar al Ayuntamiento de Valladolid, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del convenio, **cuenta justificativa de subvenciones y sus anexos** en la que se deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y estará formada por los siguientes documentos:

- Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación del programa desarrollado y de los resultados obtenidos, en la que se recojan datos de las personas beneficiarias, grado de cumplimiento de los objetivos..., así como cualquier otro dato que sea solicitado por parte del Servicio de Educación.
- Relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá estar certificada por el representante de la entidad.



- Los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas o facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. En este caso, los gastos subvencionados hacen referencia a la organización de las actividades indicadas en la cláusula segunda y estarán directamente relacionados con las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Valladolid.
- Acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al objeto del presente convenio.
- Acreditación de la adopción de las medidas oportunas de publicidad indicada por la Ley de Transparencia para el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Valladolid y los contratos realizados por la entidad para la realización de las actividades subvencionadas, en el supuesto de estar sujeto a la misma.

Dicha justificación se entregará en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o en cualquiera de las formas recogidas en artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- El sistema de coordinación entre el Ayuntamiento y la Asociación Allende Mundi se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento, formada por un técnico del Servicio de Educación y un técnico de la Asociación que se reunirán anualmente. Si bien, se podrán requerir otras reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- Este convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de julio de 2020. Si existiera voluntad por ambas partes, el Convenio podrá ser prorrogado de forma expresa por otro periodo más, desde el 5 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021.

NOVENA.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de su extinción.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevinida de cumplir las actividades descritas.

DÉCIMA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas y en lo no previsto en éstas, así como para la



resolución de las dudas que pudieran presentarse, por lo dispuesto en los artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo artículos 11 y 12 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid del 2 de octubre de 2018, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

Y para que así conste en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE VALLADOLID

Óscar Puente Santiago

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN ALLENDE MUNDI

José María González García